ORDEN DE EJECUCIÓN N° 87 DE 2025
OTROSÍ Nro. 4
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

CONTRATO Nº	OE 87 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	800.251.303-5.
OBJETO:	"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA SE CONRADO GONZÁLEZ EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN".
PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR INICIAL:	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($63,535,990) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2025.
OTROSÍ N°1:	**SUSPENSIÓN:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.
OTROSÍ N°2:	**REANUDACIÓN N°1:** CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2025. **AMPLIACIÓN N°1:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. **ADICIÓN N°1:** DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($10.468.101) IVA INCLUIDO.
OTROSÍ N°3:	**AMPLIACIÓN N°2:** VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE.
OTROSÍ N°4:	**SUSPENSIÓN N°2:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 13 DE ENERO DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN. **AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2: POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO PARA LA SUSPENSIÓN N°2.**

ORDEN DE EJECUCIÓN N° 87 DE 2025
OTROSÍ Nro. 4
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.832.235 en calidad de Gerente General y **CAMILO LONDOÑO OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.626.340 como Suplente, de la sociedad **FORTICO INGENIERIA S.A.S** con Nit. 800.251.303-5, y quien se denomina el **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la **AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2** del contrato **No. OE 87 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 24 de enero de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y FORTICO INGENIERIA S.A.S.** se suscribe el contrato **No. OE 87 de 2025,** Cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El 04 de febrero de 2025, se dio inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II.

3. El alcance del presente contrato consiste en la interventoría integral para la elaboración de estudios y diseños técnicos para la se Conrado González en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

 Las principales actividades que se ejecutaran y a las cuales se les realizara seguimiento durante su desarrollo son:
 - Estudios de Suelos.
 - Diseños de pavimentos
 - Diseño estructural
 - Investigación de redes existentes
 - Diseños de redes hidrosanitarias y Gas, internas y externas.
 - Diseño de redes eléctricas externas
 - Diseño del Sistema Integral de Protección Contra Rayos (SIPRA) para el proyecto.
 - Diseño red contra incendio.
 - Diseño de detección y alarma de incendios
 - Estudio de seguridad humana.
 - Diseño de señalética.
 - Diseño geométrico de vías.
 - Insumos para tramite de ocupación de Cauce

4. Las partes suscribieron la Suspensión No.2 a partir del 14 de noviembre de 2025 por un término de sesenta (60) días calendarios.

5. En el marco del desarrollo del proyecto, aunque este ya cuenta con la resolución (N°C4-1062 del 14 de noviembre de 2025) que otorga la licencia de urbanización y construcción, expedida por la Curaduría, aun no se cuenta con las aprobaciones de los diseños y tramites que se encuentran en proceso de aprobación por parte de Empresas Públicas de Medellín, el DAP y la Secretaría de Movilidad.

6. El contratista de interventoría Fortico ingeniería SAS, mediante oficio FORTICO-CTO MARCO No 87 de 2025 TEC 105 del 05 de enero de 2026 (Asunto: Solicitud prorroga de suspensión #2

ORDEN DE EJECUCIÓN N° 87 DE 2025
OTROSÍ Nro. 4
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

interventoría) justifica la presente solicitud en los siguientes términos: *"La suspensión contractual vigente finaliza el día 13 de enero de 2026. No obstante, a la fecha persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, las cuales no han sido superadas, toda vez que dependen de la gestión y los tiempos de revisión de entidades externas, indispensables para la continuidad del contrato principal.*

En particular, se informa que:

1. *El diseño de la red de gas fue radicado nuevamente ante Empresas Públicas de Medellín EPM, para su revisión y aprobación, bajo el radicado N.° 20250120232435, encontrándose actualmente en trámite y a la espera de respuesta por parte de dicha entidad.*
2. *Los productos viales, correspondientes al diseño geométrico de vías y diseño de señalización vial, continúan en proceso de revisión y aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación DAP, sin que a la fecha se cuente con pronunciamiento definitivo.*

Las anteriores revisiones y aprobaciones constituyen insumos técnicos indispensables para la continuidad de los diseños y, en consecuencia, para el ejercicio efectivo de las actividades propias de la interventoría. Así mismo, se precisa que dichos tiempos de revisión no dependen ni del consultor ni de la interventoría, sino de terceros ajenos al contrato.
Por lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo técnico, contractual y administrativo del proyecto, esta interventoría solicita la prórroga de la suspensión del contrato de la interventoría a partir del 13 de enero de 2026, por un término de sesenta (60) días calendario o hasta tanto se cumpla el motivo que dio origen a la suspensión, es decir, hasta la recepción de las observaciones y/o aprobaciones por parte de EPM y el DAP, lo que ocurra primero

7. En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 05 de enero de 2026, solicita Ampliación N°1 a la Suspensión Nº2 por sesenta (60) días calendario, a la OE 87 de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a partir del 14 de enero de 2026 y hasta el 14 de marzo de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, por cuanto la misma resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas por las entidades competentes*".*

8. Que el Comité de Contratación revisó y recomendó realizar la presente modificación al Contrato No. OE 87 de 2025, según consta en el **Acta No. 02 del 08 de enero de 2026**.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir la **AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2 del contrato No. OE 87 DE 2025**, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN Las partes acuerdan realizar la **AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2** del contrato **No. OE 87 de 2025** por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 14 de enero de 2026 o hasta que se superen las causales, que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante dicho periodo, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá

ORDEN DE EJECUCIÓN N° 87 DE 2025
OTROSÍ Nro. 4
(AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSPENSIÓN N°2)

entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de 2024 (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio FORTICO-CTO MARCO No 87 de 2025 TEC 105 del 05 de enero de 2026.
- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Revisó: Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Ana Lucia Montoya Castro	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual	Subgerencia de Estructuración de Proyectos	Secretaria General (E)	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				

Aprobó: Gloria Eugenia Pamplona Uribe
RL. FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.
Contratista